

Paracletus autem spiritus, quem mittet Pater in nomine meo ille vos docebit omnia, et suggeret vobis omnia.
Joan. 14.

Por hallamos, amados hermanos, condecorados p. celebras la Synodo de este Obispado, y la hemos dado principio con la Misa, que tiene señalada la solemnidad a finde impetrar la asistencia del Espiritu Santo; de aquel Espiritu que es Maestro, Doctor, y Governador de la misma Iglesia; de aquel Espiritu, cuyo Magisterio es seguro, cuya doctrina es infalible, cuyo Gobierno es santissimo. en fin de aquel Espiritu, cuya Intercession es necesaria, para el acierto de nra. Synodo: y p. q. lo pidamos. Hemos de confianza no trae a la memoria en el Evangelio la Promesa q. Terro Christo hizo a sus Discipulos, antes de partir a su Cielo Padre, sobre que en esta necesidad de su reparacion, y de su amparo a q. quedavamos decididos los embiava al Espiritu Santo, como Governador, q. los Convolvase: Paracletus autem spiritus; como Maestro, q. los enseñara: ille vos docebit omnia; y como Doctor q. les alumbrase las proprias verdades que habian oido; Et suggeret vobis omnia, que cuque dixero vobis: pero esta promesa, que viene hecha a los Discipulos, se extiende no solo a todo el Cuerpo de la Iglesia particular, quando en los Casos de igual necesidad piden juntar con sus Pastores la asistencia del Espiritu Santo con el fin, y medio que se debe: promesa, que p. lo respectivo a los Apóstoles, se cumplió hallandose condecorados el dia de Pentecostes en el Cenáculo; y que p. esta propia circunstancia podemos esperar juntamente cumplida tambien en esta Synodo. Porque, q. que otro cosa particular tubo aquel dia, vino esta con respecto a la memoria de la Ley que Dios promulgó p. el Gobierno de los Israelitas? Por eso llamaban ferividad de la Ley: Legis ferivitatem a la defenestacion; y vien venien de san Martin con otros Padres, los Apóstoles celebraron su Pentecostes en Domingo (a), contando los cinquenta dias desde la Resurreccion de Christo, y por eso no oidor despues que los Judios? Por que es pareve elivio el Espiritu Santo para vudescerme este dia, por ser el de Pentecostes, vino p. q. quise bajar en ocasion que iba a publicarme una Ley nueva que substituyo p. la antigua, terminando esta con el principio de aquella? Ut viderificaretur legem novam veteris succedere, veteremque in novam transire (b). Pero nra. Synodo no es tambien una Condecoracion

(a) Calm. Act. 2. v. 1.

(b) Cornel. Act. 2. v. 1.



de personas Eclesiasticas, y Congregacion dividida a formar
 Leyes, y Leyes nuevas p^a el Gobierno de este Obispado? Digo
 bien podemos esperar la asistencia de el Espiritu Santo? Vini-
 p^a que los sacerdotes congregados, aunque no deban fiar de su
 merito personal, pero bien pueden contar sobre la bondad in-
 falible de Jesu-Christo, que testifico, p^a van Matheo, ha-
 llanse p^a la virtud de su Espiritu, en medio de los que se
 congregan, bajo de su nombre: Ubi duo, del tres congregati fue-
 rint in nomine meo, ibi erum in medio eorum (a), y este era
 el motivo, con que el Papa Celestino alentaba los Padres con-
 gregados en Epheso: era nuestra Congregacion, les decia, es
 un Perjurio inrefragable de que os acierte el Espiritu Santo.

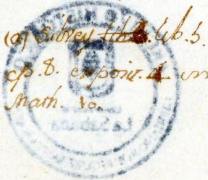
Spiritus sancti testatur presentiam congregationis sacerdotum, (b) Apud Cathol. 2.
 Concilio Hisp. p. 18.
 (b) No puede dexar de cumplirse con vosotros la promesa de
 Christo, el asegurar que lo embiaria, siempre que dos de vos-
 ve hallaren p^a la gloria de su nombre; aun excuso nu-
 mero no carece del Espiritu Santo: aunque mucho mas debeis
 creer que, viendo tantos los sacerdotes congregados, los sea
 su asistencia, su doctrina, y su ilustracion. Nos hemos con-
 gregado p^a formar las Leyes que han de servir al Obispado;
 función indispensable necesaria p^a su Gobierno: la cir-
 cunstancia de publicarse al Cuerpo de la Ley Diosfaria-
 bantaria a prometeros la asistencia del Espiritu Santo,
 pues era propia fue la que le conduxo el dia del Pentecostes;
 pero la necesidad de este Ministerio no añade otro cual-
 do motivo de Confianza.

Porque a mas de aquella benida venerable, es cierto bajo
 otra vez con el Divino Espiritu, aunque imposible sobre
 los Apostoles, y baxa tambien sobre la Iglesia; baxa sobre
 los Apostoles, quando comparecian ante el Rey, ante los Ju-
 cidentes, ante los Magistrados a dar testimonio de su fe:
 pues entonces no eran ellos los que hablaban, sino el Espi-
 ritu Santo quien habla p^a ellos: este era q^o les ponía en la
 mente los conceptos, y en la boca las palabras; pero ve las po-
 rra, ve en la expresion literal del Evangelio, no de donde
 ve hallaban empujados los Apostoles, no de donde que los asu-
 taban en las Carceres, sino en la misma honra de la Com-
 pparencia: Dabit enim vobis in illa hora, quid loquamini
in die illius que es v^o la necesidad de testificar v^o fe,
 a donde ve hallaban ilustrados el Espiritu Santo: In illa
hora vestis amovetis (a), dice In Interpretate. Si antes
 tubieren los Apostoles a quel paso de razon, que mani-

(a) Cornel. 10. 2. et
 Luc. 23. v. 15.

(a) Math. 18. v. 20.

(b) Cornel. 10. 2. et
 Luc. 23. v. 15.



estaban en los tribunales, repudiada disdixit exacto de su santidad; pero lo que hacia revaltar la providencia del Espiritu Santo era que volo al tiempo de la necesidad = parecien vacios los que antes eran coronados; en furores los q. antes hexan timidos; en fin superiores a los Filofofos de el siglo los q. antes eran pecadores: pero acaso la Providencia, el Gobierno & el Espiritu Santo vea necesario lo a los Apoyoles? No es cierto que tambien ayda y govierna la Iglesia universal, y las particular? Pues como les hade faltax en los casos de igual necesidad? No no desaxemos con fiax acista a nra. Synodo, p. a. en e nra. p. a. disidencia, p. a. instaurada, quando erre a el tiempo de la necesidad de nra. Iglesia? Bien q. yo tenga obligacion de responder sobre este; pero la dno. & la nra. disciplina, y de fofama deya p. a. el Gobierno que el asunto de la Synodo, y p. a. explicax ni pensam. ella a necesidad para nra. Iglesia, y la asistencia del Espiritu Santo el remedio de esa necesidad: con q. v. Providencia, y amor lo empreña a que facia enca sion tan necesaria.

No digo q. sea necesaria la Synodo, p. a. q. ay precepto que la ordene; precepto bien antiguo en la Iglesia; pues el Canon 28. de los Apoyoles mandava de trebe ve dos vezes al año: Die in anno Episcoporum Concilia celebrantur. (a). Tampoco ignoro que algunos Criticos niegan fueren estos Canones de los Apoyoles; pero muchos Padres los han citados con venerencias, que de utroca de co io van Clemente, & al menos los do. primenos, y bien en los exemplares que se multiplicaron ve introduxo alguna corrupcion. Lo que no tiene duda es que von de una venerable antigüedad en la Iglesia, y que el de nra. a. Santo ve axepite en el Concilio Niceno, el 4o. Inibexral del orbe Christiano. Pro baxta para fundax la necesidad del Synodo, p. a. que la ay de axandar los preceptos del Div. y de la Iglesia, tanu como de cultivax la Caridad, ve un nro. Obaxelio: Siquis dilecti meo canonem meum verba vit; pero venia una necesidad eventual ocasionada del mandato, y ni pensam. esto es que la Synodo a necesidad por venimta; no que sea

(a) Agustin. t. 1. Cona. 24. p. 24. d. 3. late. Tom. Appen. ju. Can. n. 13.



necesaria p.^a que venamos, fino al contrario, que ve-
mando por que era necesaria; y que una necesidad
no es efecto, vino motivo del precepto. Quando hablo
de esta suerte, no trato de los Concilios generales, en
los se han celebrado por alguna necesidad de la Iglesia;
pero ellos no son absolutamente necesarios, se han ce-
lebrado p.^a evitar alguna herejia que habia necesi-
dad de prohibir con una anatema; asi fue el Niceno
contra Ario que negaba la divinidad del Hijo; el
Constantinopolitano primero contra Macedonio que
impugnaba la del Espiritu Santo; el Segundo contra
Nestorio que ponia dos personas en Christo; el Calce-
donense contra Eutiquio que confundia las naturas
de las; contra los errores de los monjes el segundo de Con-
stantinopla; el tercero contra los Monotelitas; p.^a el
de Trento contra Lutero, y Calvino. Mas p.^a en-
fin, aun que necesarios, no hexan los mismos Concilios
necesarios; p.^a q.^a el sumo Pontifice cabeza de la Iglesia,
o infalible en su determinacion sobre materias de
Fe, podia con igual veracidad condenar en una here-
jia; y en su resolution aun sin el Concilio, cualquier
heresia que sea necesidad de la misma Iglesia. Noos-
tan de este privilegio los Obispos; pero ver la Iglesia
tienen necesidad de que se observe la disciplina, que
se reformen los abusos, que para uno, y otro se promul-
guen leyes: por eso es necesaria la Synodo, y necesar-
ia recurrir a los Obispos; se atiende al Obispo que
le precede? necesaria la Synodo p.^a el Obispo; veni-
ra al Obispo donde se forma? necesaria para el Obispa-
do; se concideran las leyes que ha de publicar el Obis-
po, y con que se ha de gobernar el Obispado? Necesar-
ia la Synodo p.^a era misma ley.

Es necesaria p.^a el Obispo, p.^a q.^a viendo pastor, cabe-
za, y Prelado de la Iglesia dese; para explicar y con-
san Carlos Borromeo (a), en volviendo en promover el
Culto Divino, zeloso en defender la autoridad de la Igle-
sia, diligente en adelantar la disciplina Clerical, a-
borto al deono del Clero, aplicado a la doctrina del E-
vangelio; y que para ministerio tan necesario, al-

(a)
Dat. 2. 2. Conal.
Prot. Quae. 1. 1. 1.
Sponsus Pastoris esse
voluit, etiam tantum
tamquam quod is ad
sanctam sollicitudo
esse debet, ut in his
supradictum Dei

ad ecclesie auctoritatem, ad
cleri, populi que disciplinam
peccarent, non voluntas d.

en mismo tiempo quietan Dificiles, ay a que de vean, o vu-
luntad, o rudiligencia, o ruidicdad: It non soluntati,
non diligencia, non pietati, denique illorum ullo loco dori
debetur. Por q. to do lo deve aplicartan exactam. que no
de lugar a la omision: deve, asi habla Gregorio X. a los

(b)
Grego. 10 Bul. Sabrano.
t. 1. Bulloa. Si elimi-
natis erroribus, rebo-
rata fide, reoratis dis-
cordiis, pace firmata,
extirpatis viciis, ruitu
ribus plantatis, concu-
tis esceribus, moribus
reformatis.

Padre El Concilio de Leon (b), fenealecen la fe de vextan-
do los error; establecer la paz, compuertan las discordias:
plantan la virdude, extirpador los vicio; reformatan las
cordiis, pace firmata, extirpador los error: en una palabra deve:
governan en Grey, y Governan la para el Cielo (a):

La vicia, decia ni daxe. no dno a los Obispos, quese dno non
coacte, red spontaneae secundum Deum. Audia empueca, difi-
cil emperio! Governan Plombras ante de la vaxer, y cien-
cia de las ciencias, pero de que von capaxer los Plombras;
governan Elmas p. el Cielo es, a juicio El Prudentisimo,
un caso que neco vita hombra de Plombras; el Governador
los hombra es un don que puede caber en algunos o en
superior; el de la vaxer concede los talentos de un Plombras,
y au na formidable a los don Plombras; p. q. p. el, y todo el am-
plim. de vaxer ministerio, neco vita el Plombras a estableca-
deyer conq. el culto de Dios, ni de venere en vaxer peccacion p.
carnero, ni en exaltis iocidad, p. defecto; deyer con que la
administracion de los Sacramentos, ni por la dificultad
alere los dias, ni p. la facilidad admira los indios;
deyer con que la autoridad de la Iglesia, ni ve extendida fuera
de vaxer limites, ni ve extraher amero que vaxer extirminar; deyer
con que dixeria el Clero, en venere al Pueblo, fomenta las vaxer-
des, vaxer los vicio; deyer en fin vobras materias muy di-
bexas, pero graves; p. a peccacionar dicitur, pero vaxer
ta; p. a vaxer extraher, pero el Christianismo; que ve-
hante paxacion en dixerer las vaxer. Provincias, y ti-
empas, pero con paxacion. Vaxer p. a vaxer dno a los
to paxam. natural, vaxer prudencia o lam. Humana,
ni aquella vaxer duxia que pueden adquirir a los Hom-
bra p. vaxer fuerza? No, no basto; p. q. neco vita el Govern-
no de la vaxer, los dos talentos del Evangelio, la pruden-
cia vobras natural, y una vaxer duxia que vea don el
Copia vaxer.

Pero donde, en lamano con Job (a), podre hallar en a-
vaxer duxia: Sapientia sibi in dericatur? De al es el lugar
donde mora la inteligencia, y la vaxer conq. la vicia: Quis

(a)
1. Petri, cap. 3.
v. 2.



(a)
Job. 28. v. 12.

est laus intelligentis? Si preguntado al Abispo, me-
 responde que no la tiene: Abisus ait non est in me.
 Si al Abis que no la posee: Et maxe non est in meum.
 La muerte, y el Infierno confiesan que oyeron su
 fama; pero que no vieron su rostro. Al menos oísteis
 aver que bolair por el Ayre, o oísteis vivientes que pobair
 la Tierra, habieir encontrado la Sabiduria, y podieir
 verla como veis la Estancia? No, responde p.^a boca de Tob;
 porque se ha escondido de las Ave, y oculto a los vivien-
 tes: Soluxa est latet, abscondita est ab oculis viventium.
 Pues vitando Chiquiza no dan noticia de la Sabidu-
 ria, y Tob la ignorava con toda su vida, y o me combera a
 ella misma, la imbo care, y la llamaré, y la presumare don-
 de habitava? y beysaqui que ella me responde; y o habito en el Con-
 cilio: Ego sapientia habito in concilio (a); asisto en ella con ae-
 gaciona donde se trata de la exudicion Christiana: Exudicium
interitum, capitacionibus; et oyen la Synodo p.^a q. sean justas
 las Leyes q.^e formanen. Paxne legum condicione, iuxta descen-
nunt. Allí precide la Sabiduria; allí venan, y trata a lo q.
 la buscan; allí evucha a lo q.^e le consultan; allí responde
 a lo q.^e la preguntan; allí enenda; allí abumbra; allí
 invierte, p.^a q.^e allí haciro el Espiritu.^{to} que exercita
 todos estos Ministerios, y es el dador de la Sabiduria; de au-
 exce q.^e el medio mas seguro p.^a q.^e un obispo cumpla su
 Ministerio, public.^o Leyes santas, y haciendo en su Go-
 bierno; es celebrando concilio, o conocean una Synodo;
 por q.^e tratanda es en ella con oron devu oficio, vera divi-
 cido de la Sabiduria: Qui autem agunt omnia cum con-
cilio, accuntur sapientia (b). Si labraa fuera del Concilio,
 tal vez se ampara en vano, como la Epova que buscaba a
 su Epovo, per dicos et plateas, pero no lo encontro; como la
 Magdalena q.^e sollicita a Christo en el Sepulcro quando
 no estaba allí: Non est hic. Por mas diligencia q.^e a plig se-
 ra muchas veces inutil su trabajo fuera del Synodo; y
 qualquiera deliberacion, tomada con el Dictamen de lo que
 la componen, vera mas acertada, decia San Carlos Borromeo:
Cautior deliberatio est, si ad notum judicium mul-

(a)
Prov. 3. v. 12.

(b)
Prov. 3. v. 10.



(a)
Dicit ad 1. Concil. totum sententia accipere. (a).
Prov.

Quien mas sapio q.^e Moyses, aquel Caudillo del Pueblo de Is-
 rael q.^e en su primera edad fue instruydo e ritado las ciencias

(b) Exod. 33. v. 11. loque
batur Dominus ad
Moysen facie ad faciem
sicut solet loqui homo
ad amicum suum.
(c) Deut. 18. v. 16.

(a) Exod. 18. v. 18.

(b) ibidem.

(c) Pontificale in ordin.
Presb.

(d) Act. 2. v. 2. Repleti
sunt omnes spiritu
sancto.

(a) Act. 15. v. 28. apud
Cornel. Papud. 2. et
cathol. 1. 1. Concl. Hisp. v. 28. fol. 16.

de Egipto, y en la mayx ilustrado p. el mismo Dios, con q. lo
gno la dicha de hablar cara a cara, como un amigo lo pue-
de haer con otro (b): ni q. otro Superior mas aplicado a un
Ministerio? Pues Moyses ocupaba la mañana, y tarde en
en Juroan al Pueblo, en manifestarle los Preceptos de Dios,
y en publicar sus Leyes: Et attendam eis precepta dei, et lege-
eius (c); sin embargo de tanta ciencia adquirida, y de tanta apli-
cacion officia, no podia Moyses llenar su Ministerio, al pa-
recer de Jetro: tu trabaxas, y deacia es imprudente, te conser-
mes en vano: sulto lavas consumens (a), vobis un negocio q.
excede tus fuerzas; no creas q. solo has de poder Juroar el Pue-
blo con hacienda, ni darle Leyes con utilidad: Utra virtus
est negotium, sola illud non poteris sustinere (b). Rescitar
formax un Consejo compuesto de los Ancianos de Israel; con
el trabaxar las materias, con ultaxar las dudas, y axiun-
ttrabaxo; con y tendax hacienda con el, con vixano, traxas de
tablecer tu opinion, y tener a facil la direccion del Pueblo; y
Embexdad q. correspondia el vucero de puer q. Moyses eligio
los 70. de que tubo origen el Sanhedrim. Quibus ille adiutoribus
typus innumeras multitudines facile gubernavit (c). Ningun
no tan ilustrado como los Apoxoles: baxo vobax todos, y cada
uno de ellos el Espiritu S. (d), y veler comunico con tal abundan-
cia de dones, q. seg. la frase de la Escaxptura, quedaxon lle-
nos de vudones; con todo para la primera Ley q. formaxon,
sobre q. no era necesaria la Circuncision p. los Gentiles.
axciere combexidos, no guero su principio, la Cabera de
la Iglesia, el dicanio de San Chaaxto, ni p. n. sed no pro-
ceder solo p. si vix que junto un concilio, a que axiunieron
Pablo, Santiago, Bernabé, y otros discipulos q. no venon
baxer, en que se confixio la duda, y pudo resolberse con
aquella formula que ha venido despues axodo los Concilios, y
Fertificata asistencia del Espiritu S. Vivum est spiritui sanc-
to, et nobis (a); p. in vaxya con esse exemplo a los Prelatos
(fue repaxo del segundo Concilio de Constantinopla) la ne-
cesidad q. tienen de conaxar Synodos, a finde loxan p. el
aciendo de sus dexas la ilustracion del Espiritu Santo.

Siy o quiciere dux de duxaxos loxaxos (permite dux la
expresion) podria adelantax que es indispensable el influ-
xo de este divino Espiritu en los Concilios, aun particular
p. mas q. sea indiano el Superior que los preside, e influ-



tojos los consultos. q. los componen; podria valerme de la
Auctorencia q. pronuncio Cayfas Pontifice indico en el
Concilio particular q. formo con algunos Conrejeros in-
justos, p. dar muerte a Christo: Expedit vobis, ut unus ho-

(b)

Joan. II. v. 50.

(a)

ibidem. v. 51.

mo moriatur, ne tota gens peccet (b); podria añadir q. en
esa sentencia hablo como Profeta, ytaeria el Texto de S.
Juan: Cum esset Pontifex anni illius prophetauit (a); y
concluyria q. viendo la Profecia don el Espiritu S.^{to}, tubo su
atencion e ilustracion Cayfas, a titulo de Pontifice, y p.
medio del Concilio; pero p. mas color. quediese al discun-
so p. q. tubiere o apaxiencia, o (si quisiere tambien) reno-
vada, seria solido, seria edificante, seria con forme al
sentido de ximo y comun de la Escritura? No p. q.
Cayfas, ni fue Profeta, ni ilustrado el Espiritu Santo. su
sentencia, y la del Concilio fue que contenia la muerte
de Christo p. q. los Romanos no arxuyarven a Texuar-
lem: any fue dnamendax; la verdad era que era propia-
mente era precia p. redempcion del Genes humano,
any fue profecia por dicha materialm. p. Cayfas, y en ten-
der lo quedecia. Esta es la inteligencia del Texto; la otra se-
ria de don Espiritu proprio, y del Espiritu que llevado de la lan-
ta en el discurso, ni ensena ni edifica, antes si abia-
na de la caedra del Espiritu S.^{to} a asuntos exoticos, p. v.
nas apaxiencias a osena d'edad, y a verer hasta d'prova-
bilidad. Devo conseruar q. medioustan tales pensam.
La palabra de Dios es el alimenco de los Victor, el Minis-
rio de predicarla es necesario en la gloria. vive exercita
don prudencia, y d'manera, q. aprovecho, a lumbria el
Espiritu S.^{to} a los Predicadores; p. q. no hade faltax for-
providencia en un negocio tan necesario para el Pue-
blo, y la misma me hace expenax la sentencia del Espiri-
tano a na. Syrodo, como q. tamb. es necesario p. el
Obispado.

Y el Hombre se oobexnare vicam. p. el dictamen de
la raxon, y no dexavellevar muchas veres al impulso
del apetito, y quan ouston abraraxia la raxon, y q. constan-
te seria en d'bertax el vicio. No necesitaria Leyes q. lo pre-
diesen premio p. aquella, ni le amenasaven pena q. este;
verdad que podria en d'rnax salir ndome de la Caudicion sa-
cana, q. formo p. este modo de los Hombrer en aquellas



(a)
Ovid. lib. 1. Metam.

Edad de Oro, tan célebre, como bolornania: Sponte sua
sine lege fidei, rectumque colebant (a); pero yo me aten-
 go á las suavidades de las, en que segun el sentir mas comun
 de los Padres, a penas duxo India el Estado de la Innocencia,
 perdida la Justicia Original, perdió tambien el Hon-
 bre los dones exaltados, y quedó debilitado en los naturales, ofu-
 cada la razón, no puede ya conocer la virtud como da su hen-
 menura, ni al vicio como exalta. p. su deformidad; las pasio-
 nes revoladas le proponen aquella como penosa, y á este
 como deleytable; con q. muchas veces veia engañado en
 el deleyte, como si fuese solo animal y se aparta de lo ju-
 sto, como si no fuese racional, pero aunq. se oponen la luz,
 de la razón, ó por la ilustracion de la fe, convea un deveser,
 aunq. pueda separar lo justo de lo injusto, distinguix entre
 lo bueno, y lo malo; tiene acaso sp. fuente suficiente p.
 elegir lo primero, y evitar lo segundo? Al menos (para
 no entrar en las Disputas de la Enguela) p. d. con la de la
 naturaleza practica p. tiempo considerable la virtud,
 sin inclinacion en algunos vicios? No le acompaña v. me. la
 concupiscencia, q. no es perfeccion, como dicea Juliano, sino
 defecto, como era en el ba Acoustino? Tella conduce con el en-
 dor, lleva la imaginacion, inclina la voluntad, y anexa
 la voluntad á lo malo: Senus enim, et concitatio humani
cordis, in malum pro na rurs(a). Festigo es el reportol de
 una batalla, y festigo aq. la propia experiencia hacia la
 mentarse de la inclinacion al mal que aborrecia, y de la
 dificultad p. el b. q. deseaba: Non enim quod volo bonum
hoc habeo, sed quod odi malum illud facio (a). Si p. aborrecia
 era dificultad con la mortificacion, y con la concupiscencia, lo contra-
 rio sucede en aquellos q. no repentan las inclinacion. de la abita-
 zedera = don q. y la concidencia despues de pecado nada meron.
 viciada q. latencia despues q. Dios la maldiso, ó que era maldi-
 cion de la tierra fue con respecto á la operacion. El Plom-
 bio: Maledicta terra in perpetuo (b); ella hizo q. ved, fundada
 p. introducir abroto, y espinas: Tribulo et spinas germinabit
ibi; de modo que en esta natural de la tierra, p. esp. p. a. me-
 arq. y en la mayor parte la mala, y no sucede lo propio
 con la naturaleza despues que v. la culpa queda vegera á la con-
 cupiscencia? p. q. estas una raza es exil p. la virtud, y feun-
 da solo p. el vicio; semilla propia del primer pecado, ó q. conq. p.
 p. coepta el deleyte, la concupiscion, y el Eternos dias Conatum:

(a)
Rom. 7. v. 21.

(b)
Ad Rom. 7. v. 15.

(c)
Rom. 3.

Edad de Oro, tan célebre, como bolornania: Sponte sua
sine lege fidei, rectumque colebant (a); pero yo me aten-
 go á las suavidades de las, en que segun el sentir mas comun
 de los Padres, a penas duxo India el Estado de la Innocencia,
 perdida la Justicia Original, perdió tambien el Hon-
 bre los dones exaltados, y quedó debilitado en los naturales, ofu-
 cada la razón, no puede ya conocer la virtud como da su hen-
 menura, ni al vicio como exalta. p. su deformidad; las pasio-
 nes revoladas le proponen aquella como penosa, y á este
 como deleytable; con q. muchas veces veia engañado en
 el deleyte, como si fuese solo animal y se aparta de lo ju-
 sto, como si no fuese racional, pero aunq. se oponen la luz,
 de la razón, ó por la ilustracion de la fe, convea un deveser,
 aunq. pueda separar lo justo de lo injusto, distinguix entre
 lo bueno, y lo malo; tiene acaso sp. fuente suficiente p.
 elegir lo primero, y evitar lo segundo? Al menos (para
 no entrar en las Disputas de la Enguela) p. d. con la de la
 naturaleza practica p. tiempo considerable la virtud,
 sin inclinacion en algunos vicios? No le acompaña v. me. la
 concupiscencia, q. no es perfeccion, como dicea Juliano, sino
 defecto, como era en el ba Acoustino? Tella conduce con el en-
 dor, lleva la imaginacion, inclina la voluntad, y anexa
 la voluntad á lo malo: Senus enim, et concitatio humani
cordis, in malum pro na rurs(a). Festigo es el reportol de
 una batalla, y festigo aq. la propia experiencia hacia la
 mentarse de la inclinacion al mal que aborrecia, y de la
 dificultad p. el b. q. deseaba: Non enim quod volo bonum
hoc habeo, sed quod odi malum illud facio (a). Si p. aborrecia
 era dificultad con la mortificacion, y con la concupiscencia, lo contra-
 rio sucede en aquellos q. no repentan las inclinacion. de la abita-
 zedera = don q. y la concidencia despues de pecado nada meron.
 viciada q. latencia despues q. Dios la maldiso, ó que era maldi-
 cion de la tierra fue con respecto á la operacion. El Plom-
 bio: Maledicta terra in perpetuo (b); ella hizo q. ved, fundada
 p. introducir abroto, y espinas: Tribulo et spinas germinabit
ibi; de modo que en esta natural de la tierra, p. esp. p. a. me-
 arq. y en la mayor parte la mala, y no sucede lo propio
 con la naturaleza despues que v. la culpa queda vegera á la con-
 cupiscencia? p. q. estas una raza es exil p. la virtud, y feun-
 da solo p. el vicio; semilla propia del primer pecado, ó q. conq. p.
 p. coepta el deleyte, la concupiscion, y el Eternos dias Conatum:



(a)
Matth. 18. v. 7.

bras. Por eso se un la Sentencia de Christo es indispensable.
 Necessitate et sic veniant scandala (c), p. q. es imposible
 (hablo de una imposibilidad moral) que ellos falten en las
 Plombras dominador de la concupiscencia, ni que en la Con-
 tinua Duenza de la carne contra el Espiritu no, o que aque-
 lla muchas viciorias, viendo un Enemigo no, ni menor, podexa-
 so q. Dominico. Paenonoven en el Mundo, y en el Mun-
 do Christiano, vino vicio, vino peccado, vino exelava-
 cion en las palabras, en las concupiscencias, y en el traxo q.
 era aung. se cultibe la virtud, aung. se viembre la pala-
 bra de Dios, aung. se beneficia la tierra p. q. de buen fruto,
 sin embargo a un poco q. vedueama, el enemigo comun
 q. p. se. tela, lozando ena ocasion, sobrepone la zizania p.
 sefoca la buena semilla, o p. q. seica con esta igualon.
 La malera: conq. o p. el vicio de la nauvalera, q. las vicio. de la
 monio se halla el campo de la ylesia poblado de Espinos, y el
 abrojo: En idexacion de q. se valia Alexandro III, quando
 conbio el tence concilio de Letran: Quoniam in agro Domini,
 qui est. Cilexia, tanquam spina et tribuli nascuntur quos videt
 cum vide licet quia prout sunt sensu hominum ad malum
 ab ade leventia vicia, tum quia inimicus homo zizania
 sua super seminare non cessat, et germen bonum rectitur
 suffocare. (a) = Pero no. obispo. tiene algun privilegio
 p. no ex comprendido en esa infeccion o en el mal de la
 nauvalera? No regnan en el los vicio igualm. q. en el los
 demas? Sin entras en una Rel. p. proxima del Estado de la
 Ceru, queo podexa valerne de la que hacia v. n. Carlon
 Bonomeo, a quel v. obispo, de Milan, tan zeloso en
 su Ministerio, como indetavo en el traxo, cuyas
 nexu. me dispensa, que tan frequentem. use de una ven-
 tenciar, de la Relacion, digo, q. hacia a los. El Secro
 Concilio Provincial: Por que esta Metropoly, le decia, co-
 mo un gran Hospital enq. havia concidezable numero
 de enfermos, tanoxave, como peljoricos: me q. a se
 q. hallo en las almas aquellos proprios accidentes q. se
 en Christo quando estubo en el Mundo enconeri en la
 cuenon, p. q. ves aqui un afecto de hydropcia; alio-
 tor aquejado de Calentura, esto es apitado de Demonio,
 a quello paralytico, y cojo, enaento un numero con-
 finto de vidos y de seos: En hydropc la zizania, en el

(a)
Bull. quoniam
in agro. f. v.
Bull. f. 20.



(a)
Dicit. ad 6. conal.
Pnos. in act. Eccles.
Medici. t. 1.

(b)
Job. 13. v. 16.

de frenesi estuantes, en demonum impetu acitati, en pa-
 xidicia, Et per multi claudi, en cecorum et vultorum, qua
 si infinita numeretur. (a) Porque no podre llamar hydropicia
 esta sed invadible de Dinezo q. ocasiona la impeticia en los
 contratos, la vana en los empueritos, el mercado pu-
 blico en las tierras de Bartolonia de Fiesta? No podre llamar
 fiebre mortal la de tanto disoluto: Qui bibunt quasi aqu-
 um iniquitatem (a); y principalm. el abuso de tomar de las
 tañonias p. anuelo, p. el Concubinato; que casier todo el
 Obispado novegen vino diferencias vobre palabrax de
 Caran. cuyo p. dexto via de a la fuyra de lo interexado,
 y p. el disimulo de los Padres? Si v. Cantor llamaba agita-
 dor del Demonio a los errataxadores, q. Erroche y lordin
 de fiesta antoavan en quadrillas de Muficas, y bayles? Que po-
 dre yo decir de este abuso, q. la exiciendo mas cada dia, de
 concurrencia, p. b. en las Caras, o bien al rto, o bien a la Plaza
 quando ay toros, y v. Erroche, tanta multitud de hom-
 bres, y de lo exestapados amononados en corrillos, y en
 q. redestiran las personas, ni en calidad? Abuso es
 este q. prohyben las Naicon. Politicas, como perjudical
 a la Sociedad; y con mayor dazon deve impedirse en
 las Charrutanas p. noxio a las buenias con. tumbex.
 Al fin no vera imbercion del Demonio la de los concu-
 vos, y ramadas en Fiesta de Campana, a que se valen
 San Plombra, y Musenas de el mupleno, durando p. sei
 godias en los campos, sin mas ocupacion q. la comida,
 y la bebida, las Muficas, y los Bayles, y las deultavem-
 guientes a esto e preno? Apepa q. ato redetiende, vea que
 ba, y vea que, como si fueve selebridad de las Fiestas, o
 etas no fueren de Christo, de la Virgen, y de los Santos, sino
 de Becezo de oro, y en el Pueblo de Israel. No podre lla-
 mar frenetico, paralitico, siego, y sordo? perveria no
 lesta buexa atencion si hubie de numerax todos los ex-
 cesos, q. se practican en la Diocesi; y vosotro, p. mano
 mior, or hallax barantem. instando, p. q. y neces-
 site usar ex pacion. mas individual.
 No he reflexas esta dolencia del Obispado, p. q. de ve pere-
 den al medio, sino para hafox con. tax la necesidad de re-
 correccion. Acaso vedes ampara en ex. terno, p. q. vea
 pejozo su accidente? p. exorimo remedio con mas ley.
 Acaso in Campos de pa. perden, p. q. tenga mucha malera? p. ex-



mismo se cubren con mayor prolixidad. Pues lo propio q. con las Fiezas, Decia Alexandro VII. en la Bula conq. de la obediencia de las Synodos, mande hacer los obispor con las Almas: deben cultivarlas, deben exercitarlas, y si es posible renovarlas, p. q. no produzcan las espiras de los vicios. Cum enim eadem sit agrovum, et animarum colendum ratio nisi si Episcoporum opera, industriaque renoventur, et exerceantur malis maioribus, et vitiis earumquam in

(a)
Bulla vntea q. 16.
t. 6. Bul. 34.

felicitas herbi, virtutibusque qualitate, necesse est (a). Et q. re-
medio puede haber más de un, y p. Erro tambien es necesario q. la Synodo? Ella es un juicio de l. Bonomeo, una

(b)
Oxat. in Sinod. II.
Est quedam visitatio Synodus.

divisa de l. Obispo (b): Ella es una gran curia de Médicos, y peyor en el arte de curar almas, donde se confieren los remedios, se determinan los procedimientos, se elige el método de curación, se trata la dosis de la penitencia, y hasta se instruyen a los propios médicos en la práctica de su ministerio: ella es una junta en q. se trata de castigar las virtudes, y castigar los vicios, y reformatar las costumbres: en fin ella es el remedio q. ha señalado la Sola Alumbada de l. Espiritual p. a. a. de las Obispor, y remedio indispensable. necesario, p. q. se comite, no se multiplican en el. ¿Por lo lo abuso? ¿Por el juicio de l. Emperador Turcino en su nueva Novelas Constitución. (a).

(a)
Hör. 197. col. 7. e. l. Sane multo, eo magis deprehendimus in peccata fuisse peccatorem. quod non sint Sancte Synodi Sanchissimum sacerdotum.

Nota muy el fervor del Estado Eclesiastico de la propia suex de, q. el Cua por redidida, vive reactivando nuevo? Este es el Concilio de Colonia (b); p. q. de aqui, decia el Santo Arzobispo de Milan, proviene la ignorancia de las Ceremonias Eclesiasticas, de aqui la omision de los oficios divinos, o al menos su apresuramiento, de aqui espoco avex de las Iglesias, de aqui la inobservancia de muchos ritos en la ministracion de los Sacramentos (c). Et quanto otios mala

(b)
Concil. Col. an. 1529.
Apud. bened. II. lib. I. de Synod. ca. 2. Ne neglectis Synodis non aliter lectes. q. 100 di fuerit. quam si corpus humanum. nec est distolatur.

(c)
Oxat. ad 3. concil. Prov.

padecia esta Diocesis en más de 72 años q. han pasado desde la última Synodo hasta el presente? En una palabra, la Synodo es donde se forman las Leyes p. el Obispo del Obispo: No puede haber Republica sin leyes, ni leyertiles sin Consejo. La necesidad q. tiene esta Diocesis de leyes hace q. sea necesaria la Synodo p. el Obispo; pero la necesidad q. tienen esas mismas leyes de ser dadas hace q. tambien sea necesaria p. ella misma Synodo.

¿Porque seían dadas las Leyes, sino se obedieren: y obedecieran, sino causaran alguna imprecion en los súbditos? =



De la impresión no es efecto de la ley, pero con q. las Reiber?
 Puerdijo q. la Leya de nra. Diocesa p. q. sean respectables ex-
 necesario q. se reformen en Synodo; p. q. esta es q. se confiere
 la mayor autoridad. No he dicho q. las Leyas para que sean
 obligantes necesitan de un Consejo que las pruebe; p. q. la
 virtud de obligar, bien ve q. le proviene de la potestad de la Legir-
 lador, y no de la Dictamen de los Consejeros. Tampoco es dicho
 q. las Leyas Obispado, p. q. sean perpetuas necesitan de Synodo;
 p. q. esta es una materia de Synodo (a); pero lo q. no tiene.

(a)
 Ben. 14. lib. 13.
 de Syn. c. 5. n. 2

duda es, q. si se reforman con el Consejo, con el Dictamen, y con
 la aprobacion de Hombrer sabios, como sucede en la Syno-
 do, se concilian entre los Subditos mayor respeto, y ma-
 yor autoridad. De esta suerte es como habla el Docto-
 rero de los Padres de su primer Concilio Provincial para per-
 suadirles su importancia: Quia apud illos, quibus consulere
maxime cupimus, maiorem auctoritatem, et pondus habet
consultatio, inquam, plura conveniunt (a); y este es tam-
 bien el motivo con q. Alexandro VII. interpellaba a los Obis-
 pos para celebrar sus Synodos; p. q. asy, la decia, rean-
 dale las buenas Leyas, como q. el mismo Conventu mien-
 to unanime detentan q. las aprobaban, le daban una au-
 toritable autoridad: Neque aliud quidquam est, quod his-
que recte atque utiliter statuuntur maxime, quae auto-
ritatem effere possit, quam si ea communi simul om-
niium animo, consilioque decernantur (b). Pero evadida p.
 a hora la primera razon de este Pontifice, y de poci me-
 yor es la segunda: visi quod gravius, firmiusque sibi
debet, quod multorum iudicio, converruque receptum fuit.

(a)
 Oxat ad l. Conil.
 Prov.

Porque? no es cierto que las Leyas Synodales antes de ser
 maxie reben, se examinan, se confieren entre los
 consultos, y q. se aprueban p. la mayor parte de los Dicta-
 menes? De uno dictamenere, digo, a quien es acompaña
 la experiencia, la integridad, la literatura; de uno dicta-
 menes q. sin embargo de ser Calydades se fundan en las
 sentencias de la Eclesiastica, en las de terminacion, de los Con-
 cilios, en las Doctrinas de los Padres, y en el Conventu
 miento de los Doctores, de uno dictamenes en fin, q. por
 la misma invencion, y aviduxia de las personas ex-
 natural fueren, o vaxios, o discordes; p. q. bien vacia:

(b)
 Bulla integra.

Porque? no es cierto que las Leyas Synodales antes de ser
 maxie reben, se examinan, se confieren entre los
 consultos, y q. se aprueban p. la mayor parte de los Dicta-
 menes? De uno dictamenere, digo, a quien es acompaña
 la experiencia, la integridad, la literatura; de uno dicta-
 menes q. sin embargo de ser Calydades se fundan en las
 sentencias de la Eclesiastica, en las de terminacion, de los Con-
 cilios, en las Doctrinas de los Padres, y en el Conventu
 miento de los Doctores, de uno dictamenes en fin, q. por
 la misma invencion, y aviduxia de las personas ex-
 natural fueren, o vaxios, o discordes; p. q. bien vacia:



(a)
Math. 16. v. 14.

(b)
Ad Rom. 14. v. 3.

q. entre los Nombres y edificación, como los vestros,
y Genio; bien vaeis los diexos, p. q. se tiene v. n.
Matheo (a) hacia de Christo los Judios, y vaeis muy
bien con el Apóstol (b), q. esta es la causa de q. cada no.
abunde en v. sentido; pero con todo p. las Leyes Ecle-
siásticas no han conuadado solo do, ó tres, sino la mayor ex-
tra. V. q. otro motivo pudo causar esta concordia, sino
la misma justicia, sino la misma verdad, sino la mis-
ma importancia de las Leyes? ¿Cómo no han de llevar-
se el respeto, y veneración del Pueblo, si de esta mane-
ra reforman en la Synodo? Porque, que otra cosa ha
tan respetable el dño. natural, sino el consentimiento
de todos los Nombres, q. estiman sus Leyes p. conform.
al dictamen de la dñon? Porque es tan venerable el
derecho de las gentes, sino p. q. la misma nación.
han aprobado sus Estatutos? ¿P. q. tiene tanta auto-
ridad el dño. Civil, sino p. q. la mayor parte de la Ciu-
dad ha conuadido en sus estatutos? Así las Leyes po-
lyticas looran mayor respeto á proporción del q. tie-
ne aquel Consejo en q. reforman: si en el Cata-
na República, es grande: si en el de muchas naciones,
mayor: si en el de todos los nombres, máximo. De la
propia suerte las Leyes Eclesiásticas: si ellas reforman
en un Concilio general, son veneradas en toda la Cole-
gia: si en un concilio Provincial, son respetadas
en la Metrópoli: si en un Concilio Diocesano, son de
grande autoridad en el Obispado; porque viendo la
Synodo quierda en su autoridad á las Leyes, crece esta
con la misma proporción que aquella.

Si bien hay esta diferencia en las Leyes Eclesiás-
ticas, á las Políticas, q. estas se fundan por el consejo
en q. reforman en una autoridad humana; pero las primeras p. la Synodo en q. se traen lo-
gran una especie de sacrosidad, y aprobación divina.
Si esta sacrosidad es como la de las Leyes políticas de
las Puercas y muros de la Ciudad, q. también se
llaman santas (a), como todo aquello q. no puede tra-
erse impunemente. No, hermanos míos, ma-
yor es la sacrosidad de las Leyes Eclesiásticas hechas en



Synodo; p.^a q.^a ella tienen la estimacion de q.^a con ayu-
 vadas del mismo Dios, quien p.^a medio de su divino Es-
 piritu las dicta, las inspira, las alumbrava a los que
 se conoxen a su nombre, p.^a traxan el bien de las
 Almas, y reformad las costumbres, conforme a la
 promesa de Christo en su Evangelio q.^a apunta al prin-
 cipio, y q.^a suertza inteligencia me dispensa de repetir.
 Pero acaso podre omitir que esta havia de la persuacion de
 los Pieses, de los Pontifices, y hasta de los Apóstoles?
 Plable por los mismos aquellos de Anisquia, sanxes-
 uosos en la Pree, y tan zelosos de la Religion, que qu-
 ando el nombre de Chaxtianos era un reprochio, y un título
 de anatema, ellos tubieron valon de tomar ante que otros
 ese nombre de Chaxtianos; y qual fue la vanidad
 que veneraban en las Synodos, lo persuade el Dios,
 la aleoia, el conueto q.^a Per occasion la Ley promulgada
 en el Concilio de Jerusalem, sobre que no devian
 situar a los Gentiles nuevamente comensidos,
 y de quedan testimonio los otros apóstoles: Quam cum

(a)
Act. 15. v. 21.

(b)
v. 2.

(a)
Psalm. 14.

legissent garrivi sunt super convolutione (a) antes ha-
 bían defendido lo propio Pablo, y Bernabé; pero su doctri-
 na expusieron a una no pequeña contradiccion: =
Fada exo redicione non minima (b); mas todavia
 que combixio en oyo, luego q.^a se aprovo p.^a la senten-
 cia del Concilio, cuya vanidad supo callar se havia
 loy conaxone; privilegio propio de la Ley divina: Den do
mini immaculata convertent animas (a). Plable p.^a
 los Pontifices Alexandro VII. quien en la Bula, don-
 de xerovo la obligacion de las Synodos, y en la requisida
 xxaron q.^a dené supuesta, traxe a la memoria de los
 obispos q.^a p.^a esse medio se fuxeron sus Leyes aprovadas
 p.^a Dios, y dictadas del Espiritu Santo, como preceden-
 te de tales conoxaciones: sine quodo caput est, non
sine Divina quadam approbatione fieri conveniendum, quid
quid a pluribus in Iesu-Christo convenientibus, ad ani-
maum salutem, disciplinamque sanctendam consti-

(b)
Bulla in rem q.^a tena.

tutum (b). Vos Apóstol de los Pentes habla de estimar.
 por suertza Companera, decidnos lo q.^a exhibia a los
 Galatas, quando empezaron a dudarse de suertza doctri-



ria: no era q. or admirabain de me mudanza, que algun
doctos nuevo, pero falso los havia engañado, q. ni podian
ignora como el mismo Dios or havia revelado el Evan-
lio q. les predicasteis, y que bien claro vels dixistei des-
de el principio? Pero para dantes todavía mayor reunion?
no les hablay de esta suerte? Sabed o Galatas, q. ma-
had catovre años, quando estube en Jerusalem
(este fue reunion de Padres el tiempo del Concilio q. tu-
bieron los Apóstolos, sobre la diferencia de An-
ti-guina) entonces convulte con ellos mi Evangelio:

(a)
Ad Galat. ep. 2. v. 2.
et ibi Cor. 11. 18
eo deceantem,
et communione
alio probarem.

Concilio cum illis Evangelium, quod predicis (a), para
que en aquel Concilio lo renovasen, y p.^a que en esta
aproximacion or persuadiera la Santidad de mi doctri-
na: no necesitaba de ella para mi satisfaccion, pero
la solicite por la buelta, a fin de que no fuer inmu-
til mitrabas. Ne in vacuum curarem, p.^a que ya me
recuerda San Pablo que podéis oponer a mi precepto,
ni como podéis dudar que vean vanto, quando han
vido firmados en un Concilio? Aviendo en este
lugar San Agustín, y otros Padres con quienes podré
concluir que si las Leyes Eclesiasticas para que vean
obedecidas deben ver respetadas, y estimadas p.^a San-
tas, es necesaria la Synodo que les confiere la au-
toridad, y Santidad; pero necesaria tambien p.^a
el Obispo que promulga estas Leyes; y necesaria p.^a
el Obispado que las executa; por que siendo esta con-
jecucion el medio que venialo Veru. Charro para
coaxar la acatencia del Espiritu Santo, con esta tendra
el Prelado la Saviduria, que necesita como Regula-
dor, tendra el Obispado la Docilidad que necesita como
subdito, y tendran las Leyes la virtud que necesitan co-
mo obligantes: conq. la acatencia de este Divino Es-
piritu sea el remedio de toda errar necesidad. =
Segunda Parte de mi oracion.

No hay tiempo ya de amplificarla; pero ella
es tan notoria, que basta vobos proponerla para per-
suadixlos. Porque, que necesidad habia que no se ne-



die el Espiritu Santo, siendo todo caridad, todo amor, todo Beneficencia? Tiene necesidad el Puelado de una Sabiduria que no sea natural, ni adquirida, sino sobrenatural, & infusa, & promulgar Leyes justas, Leyes utiles y proporcionadas a la variedad de personas, de estados, de reinos y de provincias q. componen esta Diocesis; y es esta necesidad remedio el Espiritu Santo, cuyo don es la Sabiduria; y p. esto sobrenatural & infusa, no como transito, q. permanezca, a lo menos como luz que dixija: Sabiduria que llebala a cozer al celo con paciencia; p. q. dispone los medios con poca posion: Attinquit a fine ad finem fortiter, et disponit omnia suaviter (a). Tiene necesidad de Governar Almas, y

(a) Sapient. cp. 8. v. 1.

Governarlas en el Camino de la Tierra al Cielo? Esto remedio el Espiritu Santo, por medio de la caridad que infunde, como que ella sabe hacer comunicables estas cosas tan altas: Attinquit a fine ad finem; no solo porque conduce el Cielo a la Tierra al Bijo de Dios para hacerlo hombre, y a una inteligencia comun: de este Texto, sino conforme a la particular de San Bernardo; por que igualmente ouia los Plombes de la Tierra al Cielo, para que cozen la paz de la vida a los Bijos de Dios: Sapientia attinquit a fine ad finem, hoc est

(a) Bern. de gratia, et libero arb. apud com. iudicio tex.

ab otia creaturas ad finem, quem es destinavit (a) Tiene necesidad el Obispado de que se extirpen los vicios, de que se planten las virtudes? El Espiritu Santo es quien lo remedio; por eso le clama la Iglesia: Da virtutis meritum, y es este el efecto que ocasionan los padres al Donde piedad inextinguible de la Justicia, y de la Religion. Tanto no ve extirpar los vicios, si los videntes fueren doctos a los preceptos? Pero el Espiritu Santo es el autor de su docilidad, como nota San Juan: Quant docibiles Dei (b). Con razon decia San Agustin: flamini baptizabimini spiritu sancto (c); porque esta, no menys que aquel, lava las almas de las culpas, y lava de la afeccion a lo terrenal (d); pues si son siete, notaba San Bernardo; las cabezas de este Monstruo que llamamos pecado; tambien son siete los Donde el Espiritu Santo para lavar aquellas siete cabezas que infestan nro. Obispado: Ordinata procedit acie adversus septem peccati gradus spiritus

(b) Joan. 6. v. 45.

(c) Act. 1. v. 5.

(d) Apud eum. ibidem. Sicut baptismus omne peccatum extergit, ita Spiritus Sanctus lavat mentemque ab omni peccato, et

(a) ab otia creaturas ad finem, quem es destinavit (a) Tiene necesidad el Obispado de que se extirpen los vicios, de que se planten las virtudes? El Espiritu Santo es quien lo remedio; por eso le clama la Iglesia: Da virtutis meritum, y es este el efecto que ocasionan los padres al Donde piedad inextinguible de la Justicia, y de la Religion. Tanto no ve extirpar los vicios, si los videntes fueren doctos a los preceptos? Pero el Espiritu Santo es el autor de su docilidad, como nota San Juan: Quant docibiles Dei (b). Con razon decia San Agustin: flamini baptizabimini spiritu sancto (c); porque esta, no menys que aquel, lava las almas de las culpas, y lava de la afeccion a lo terrenal (d); pues si son siete, notaba San Bernardo; las cabezas de este Monstruo que llamamos pecado; tambien son siete los Donde el Espiritu Santo para lavar aquellas siete cabezas que infestan nro. Obispado: Ordinata procedit acie adversus septem peccati gradus spiritus



cupiditate regenda
abluat, et expurgat.

tul septiformis (a).

(a)

Haciañ. incarn.
Luc. 21. v. 15.

Por último tienen necesidad las Leyes de una Synodo de autoridad y santidad que arroyan una Renovación Divina, con que se han respetables? Y quien no les conseruara estos privilegios, si aírte a nuestra conoxegacion el Espiritu Santo. Con xnanos podriamos caer por haber sido Dictadas por su influo ciertas Leyes, me-
ra que presumian haver xrecivido las rayas Solon en Atenas, de Palas, Telemo entre los Doxenas de Minerva, y Diocoro en España de Apolo. Bastaria el Don de Consejo para que los convulsos per suadant unas Leyes santas, y respetables, vando en los Dictámenes delixidad gueno ceda a la contemplacion; pero de la Prudencia que ha de ceder a la verdad, para que ve experimente aquel or liberum, que pedia el Sacian-
zeno en los Consejos, junto con la promesa: Dabo vobis

(b)

Bern. serm.
de sept. Domi
Apud con.
sup. c. 8.

or, et sapientiam (b), que hizo Christo a sus Discipulos. Añ-
cesará el Problema de los Políticos (c), sobre si combien se-
an concordos, o discordes los Consejos, por que evitan
los peligros de ambos extremos, si los animos redixen
a imbercigan la verdad, con el deseo de abraaxala; pero
no dexará de descubrirse aquel Espiritu, que llamarañ
este Evangelio de verdad, por que su Ministerio es enre-
ñarla: ille vos docebit, y acoñ per suadilla: Et ego exi vobis

(c)

De quo Solon.
embl. 48.

y ciertamente inclinarañ los entendimientos a seguir la:
pues seouñ la Doctrina de Santo Thomas (d), las mismas que-
son virtudes como Sabiduria, Piedad, Fortaleza, y callaman
Dona, y a un Espiritu de Sabiduria, de Piedad, de Fortale-
za; por que hacen prompto al sujeto para no caer al influ-
so del Espiritu Santo: locatur dona, quia secundum ea
homo dispositus, et efficiatur prompte mobilis ab inspiratio-
ne divina. Pasarañ a implorax su asistencia, si meñon
que puede haverlo con mas replicas, no lo hubieremos ya
practicado con las Píes señaladas por la Yoleña en el
orden que prescriben para las Synods. Con que solo re-
tapsos requir las dilixencias que faltan para concluir
esta proxima Sesion de nuestra Synodo. =

1. 289 68. var. 1.



[Faint, illegible handwriting throughout the page]



[Faint, illegible handwriting throughout the page]

2560

